



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, Y LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE LEÓN Y PONFERRADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACERCAMIENTO INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

En Valladolid, 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Isabel Blanco Llamas, Excm^a. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud del artículo 4^o.2 de la *Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León* y del artículo 12.3.d del *Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León*.

De otra parte, D. Juan Francisco García Marín, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de lo expuesto en el art. 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* y art. 80 de los *Estatutos de la Universidad de León*, aprobados por *Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León*.

De otra parte, José Antonio Díez Díaz, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

De otra parte, D. Olegario Ramón Fernández, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo expuesto en el artículo 21.1.b de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del artículo 70.1.10º del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, reformado por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero y por Ley Orgánica 17/2007, de 30 de noviembre, tiene encomendadas competencias exclusivas en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, que ha asumido en su integridad mediante la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Que la Universidad de León, de acuerdo con lo establecido en sus vigentes Estatutos, tiene, entre los valores inspiradores de su actividad, el compromiso con la sociedad, y entre sus fines fundamentales, la preparación cívica, profesional y cultural de sus estudiantes, que argumentan la participación de esta institución en programas de interés social, como son las relaciones intergeneracionales.

Que los Excmos. Ayuntamientos de León y de Ponferrada ostentan competencias en materia de Servicios Sociales, en virtud de la legislación local y sectorial aplicable, por lo que dichas instituciones asumen la responsabilidad de promover iniciativas que favorezcan la convivencia ciudadana.

Que la *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León*, en su artículo 7, recoge, como uno de los principios rectores por los que se rige el sistema de Servicios Sociales de la Comunidad, la prevención, especificando que las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas de los problemas sociales, considerando prioritarias las acciones preventivas y atendiendo al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

Igualmente, y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales y las instituciones, así como las personas usuarias.

Que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene atribuidas funciones y servicios en materia de Servicios Sociales en relación con los sectores de personas mayores y de las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995, de 6 de abril, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Que en el mes de junio de 2017 se aprobó, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo 2017-2021. El Eje estratégico 3 contempla la creación de espacios de debate intergeneracional para favorecer el



intercambio, la transmisión, análisis y sensibilización hacia los valores necesidades inquietudes y deseos de la sociedad actual.

En el año 2010, se suscribió un Convenio Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, para el desarrollo de un programa de Acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios y los correspondientes Convenios Específicos de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales, las Universidades de Burgos, León, y Valladolid y los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. En el año 2015, se firmaron nuevos convenios específicos por la finalización de la vigencia de los anteriores, incorporándose el Ayuntamiento de Salamanca.

Habiéndose suscrito un nuevo Convenio Marco, en fecha 27 de diciembre de 2019, y finalizado el plazo de vigencia de los convenios específicos, las partes firmantes manifiestan su conformidad para la firma de un nuevo Convenio que continúe impulsando acciones tendentes a facilitar cauces para el acercamiento entre generaciones.

Que el objeto de este Convenio se integra bajo la marca del Club de los 60, tal y como se determina en la *Orden Fam/119/2014, de 25 de febrero*, formando parte, por lo tanto, del Programa Integral de Envejecimiento Activo, por lo que, en su desarrollo, deberá tenerse en cuenta lo regulado en la citada Orden.

En virtud de lo expuesto, dichas Entidades manifiestan su conformidad en la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales, la Universidad de León y los Ayuntamientos de León y de Ponferrada, para desarrollar el programa de Acercamiento Intergeneracional entre personas mayores y la comunidad universitaria, a través de acciones de intercambio en diversos ámbitos, para el impulso y fomento de las relaciones intergeneracionales.

El contenido del programa se desarrollará de acuerdo con los objetivos y las acciones especificadas en el Anexo I.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

La Gerencia de Servicios Sociales, en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- a).- Participar en la difusión de la información que derive de la ejecución del proyecto, de forma consensuada con las partes firmantes.
- b).- Sensibilizar a la población sobre el colectivo de personas mayores y sobre los beneficios de las relaciones intergeneracionales, de forma consensuada con las partes.
- c).- Colaborar en la captación de las personas mayores interesadas en participar en el proyecto, a través de la red de recursos dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales.
- d).- Realizar, en su caso, el seguimiento y tutoría de las acciones de refuerzo de la vida independiente de las personas mayores, que se desarrollen como prácticas de grado del alumnado universitario.
- e).- Colaborar en la financiación de los gastos que genere la ejecución del Programa, mediante la aportación de la cuantía máxima de 155.496,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.25003. Esta cuantía se distribuirá según las siguientes anualidades:

2020	2021	2022	2023	TOTAL
31.503,00 €	36.417,00 €	41.331,00 €	46.245,00 €	155.496,00 €

- f).- Otras funciones que se acuerden en el marco de este Convenio y que contribuyan al desarrollo del mismo

La cantidad aportada por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, será destinada a garantizar los medios y recursos profesionales que sean precisos para programar, coordinar y realizar el seguimiento del programa y el resto de acciones que competen a la Universidad de León, así como para la realización de los desplazamientos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades de las aulas para la vida independiente.



El pago de la cantidad señalada, se efectuará, a la Universidad de León, por trimestres naturales vencidos, una vez presentados los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, los Ayuntamientos de León y Ponferrada, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, se comprometen a:

- a) Contribuir de forma activa en la consecución de los objetivos previstos en este Convenio.
- b) Participar en la difusión de la información que derive de la ejecución del proyecto, de forma consensuada con las partes firmantes.
- c) Sensibilizar a la población de su ámbito competencial, sobre los beneficios de las relaciones intergeneracionales, de forma consensuada con las partes firmantes.
- d) Facilitar la captación y derivación de las personas mayores interesadas en participar en el proyecto, a través de la red de Centros de Acción Social.

CUARTA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Universidad de León se compromete a:

- a) Gestionar el proyecto, poniendo a disposición del mismo los medios y recursos profesionales, materiales e instalaciones que sean precisos para su correcto desarrollo.
- b) Programar y desarrollar las acciones especificadas en el Anexo I
- c) Realizar el seguimiento individualizado de las experiencias de alojamientos compartidos y el seguimiento de las aulas intergeneracionales

d) Conceder el reconocimiento de créditos académicos a los alumnos universitarios participantes en el programa de alojamientos compartidos y en las aulas intergeneracionales, una vez incluida dicha actividad en el vigente reglamento de créditos de libre configuración de la Universidad de León.

e) Abonar la prima correspondiente del seguro a los alumnos participantes en el programa

f) La Universidad de León se compromete además a informar a la Gerencia de Servicios Sociales, por trimestres naturales vencidos, sobre el desarrollo de las actividades realizadas, mediante la presentación de:

- ✓ Una memoria de las actuaciones realizadas, sellada y firmada por un representante de la Universidad.
- ✓ Una memoria económica de los gastos efectuados para el desarrollo de las actividades acordadas. La memoria económica, estará integrada por:
 - Una relación clasificada de los gastos realizados, firmada por un representante de la Universidad. En la misma, deberá constar el nº de documento, fecha de emisión, expedidor, explicación del gasto, importe total e importe imputado a las actividades realizadas en el marco del Convenio.
 - Original o copia compulsada de las nóminas, facturas (ordinarias o simplificadas) o documentos que las sustituyan, correspondientes a los gastos realizados derivados del desarrollo del Convenio, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago y el sello de imputación.
 - Certificación, de un representante de la Universidad, que acredite el destino de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales.
 - Relación detallada de otras aportaciones económicas recibidas para el cumplimiento del objeto del Convenio, con indicación, en su caso, de la procedencia, el importe y el destino al que se aplica e indicando que la suma de ingresos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Así mismo, presentará una cuenta de ingresos y gastos del programa, cerrada a la finalización de cada año natural hasta la finalización de la vigencia del convenio y cualquier otra documentación establecida por la normativa de aplicación o acordada por la Comisión de Seguimiento de este convenio.

En el cuarto trimestre, presentará, además:

- ✓ Una memoria final que deberá contener, además de la valoración cuantitativa, explicación de las actividades realizadas, información y valoración cualitativa, dossier de prensa y, en su caso, copia de los programas de actividades, material de difusión y cualquier otra que se considere de interés para valorar el desarrollo del programa y reorientarlo cuando se considere oportuno.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades que suscriben el presente Convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento Europeo de Protección de Datos y demás disposiciones complementarias, así como su normativa de desarrollo y a tratar los datos personales con la finalidad exclusiva de la realización del programa.

Del tratamiento de los datos de carácter personal, se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada una de las partes que suscriben este convenio será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del cumplimiento de la normativa vigente.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de este programa se realizarán a través de una Comisión Regional y Comisiones Provinciales de Seguimiento, creadas específicamente para esta finalidad.

La composición y las funciones de la Comisión Regional de Seguimiento, están reguladas en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito en fecha 27 de diciembre de 2019, entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, para el desarrollo de un programa de Acercamiento Intergeneracional entre Personas Mayores y la comunidad Universitaria.

La Comisión Provincial de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros, designados por un responsable de cada una de las organizaciones:

- Dos representantes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León
- Dos representante de la Universidad de León
- Un representante del Ayuntamiento de León
- Un representante del Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Provincial estará presidida por un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León. Actuará como Secretario un representante de la Universidad de León.

Podrán asistir a la Comisión Provincial aquellas personas que, por razón de la materia, sean consideradas de interés.

Sus funciones serán las siguientes:

- Aportar propuestas a la Comisión Regional sobre los siguientes aspectos:
 - Actividades de intercambio generacional en el ámbito provincial
 - Colaboración de entidades, distintas a las que suscriben el presente Convenio, para el desarrollo de acciones en el ámbito provincial
 - Análisis de casos cuya problemática sea especialmente compleja y requiera una reorientación
 - Modificaciones del contenido de este Convenio
 - Supervisión del desarrollo del proyecto y establecimiento de los ajustes metodológicos necesarios
 - Intercambio con otras experiencias similares
 - Terminación de las actuaciones en curso en caso de extinción del Convenio y análisis de los medios necesarios para evitar perjuicios a las personas mayores o a los integrantes de la comunidad universitaria participantes en las mismas
- Establecer la forma y plazo de finalización de las acciones que deriven de los compromisos asumidos por los ayuntamientos de León y Ponferrada, tanto en el caso de extinción del Convenio, como en el caso de desvinculación del mismo por parte de alguno de los ayuntamientos, analizando los medios necesarios para evitar perjuicios a las personas mayores o a los integrantes de la comunidad universitaria participantes en las mismas.
- Valoración del desarrollo anual del programa
- Validación de las experiencias de Alojamientos Compartidos que se formalicen en la provincia
- Las demás previstas en este Convenio

La Comisión Provincial de Seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que se considere oportuno en orden al cumplimiento de sus funciones. Las reuniones podrán ser presenciales o, si no fuese posible, mediante el uso de las TICs.



En lo no previsto, estas Comisiones se someten a las normas de organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público* y en el Cap. IV, Título V de la *Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno de la Administración de Castilla y León*.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse, por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La vigencia de este Convenio no podrá superar la del Convenio Marco o cualquiera de sus prórrogas.

Este Convenio o cualquiera de sus prórrogas podrán ser denunciados, de manera expresa por cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo. La denuncia expresa de alguna de las partes deberá notificarse a las restantes, al menos con tres meses de antelación a su desvinculación de este Convenio.

En el caso de denuncia de este Convenio formulada por la Gerencia de Servicios Sociales o la Universidad de León, también deberán pronunciarse acerca de su desvinculación o no del Convenio Marco, según proceda. Así mismo, deberán presentar denuncia expresa de este Convenio en el caso de denuncia del Convenio Marco.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

En todas las actividades de publicidad que realice cualquiera de las partes firmantes, a través de cualquier medio de comunicación social, sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración interinstitucional establecida en el mismo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de todas las partes que intervienen, a propuesta de la Comisión Provincial de Seguimiento, en aquellos aspectos que afecten a los ayuntamientos, o a propuesta de la Comisión Regional en los aspectos que afecten a la Universidad de León y a la Gerencia de Servicios Sociales.

En ambos casos, se procederá a suscribir la oportuna Adenda al presente Convenio, con anterioridad a la expiración de la vigencia del mismo o a la de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA.- CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado prórroga
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- Por denuncia de cualquiera de las partes, siendo necesario, en este caso, la notificación de la denuncia a la otra parte firmante del convenio con el plazo de preaviso de tres meses
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes

En caso de resolución anticipada, la Comisión Regional de Seguimiento determinará, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con respecto a los compromisos asumidos por la Gerencia de Servicios Sociales y la Universidad de León, la continuidad de las acciones hasta su finalización, o bien, establecerá un plazo máximo de continuidad, que no podrá exceder de los tres meses. Así mismo dispondrá, si fuera procedente, los medios necesarios para evitar perjuicios a las personas mayores o al alumnado universitario que estén participando en las mismas.

La Comisión Provincial de Seguimiento establecerá la forma y plazo de finalización de las acciones que deriven de los compromisos asumidos por los ayuntamientos de León y Ponferrada.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas aquellas cuestiones que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y que pudieran ocasionar litigio entre las partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA
DE SERVICIOS SOCIALES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LEÓN

Isabel Blanco Llamas

D. Juan Francisco García Marín

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE LEÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

José Antonio Díez Díaz

D. Olegario Ramón Fernández

ANEXO I

Objetivo general del proyecto

Realizar actividades en el ámbito académico que incluyan la transmisión bidireccional de valores intergeneracionales y el intercambio de experiencias además del enriquecimiento para ambos grupos.

Este objetivo general se asienta en unos objetivos específicos, en los que se enmarcan acciones con una metodología específica.

Objetivos del proyecto y acciones a desarrollar

1.- Impulsar la intergeneracionalidad en el entorno universitario/académico

Este objetivo se materializará en las siguientes acciones:

1.1.- Establecimiento de un *punto de información intergeneracional* en la Universidad. Se ofrecerá información sobre:

- Las características propias de los colectivos de personas mayores y de la comunidad universitaria
- Los programas intergeneracionales ofertados en el marco del presente Convenio
- Las distintas iniciativas intergeneracionales existentes

1.2.- Establecimiento de un punto de dinamización intergeneracional en la Universidad, con las siguientes funciones:

- Realizar acciones de sensibilización que faciliten el acercamiento de comportamientos intergeneracionales
- Implicación de la comunidad universitaria (profesorado y personal de administración y servicios), y colaboración con asociaciones e instituciones
- Fomentar la inclusión de temáticas intergeneracionales en el marco de la planificación estratégica de la Universidad
- Favorecer la realización de investigaciones sobre temáticas intergeneracionales

1.3.- Establecimiento de un *punto de coordinación intergeneracional* en la Universidad con las siguientes funciones:

- Colaboración con otras iniciativas de carácter intergeneracional que se realicen en el ámbito de actuación del Convenio

- Participación en redes intergeneracionales de carácter local, regional, nacional e internacional
- Colaboración con las distintas administraciones en el fomento de líneas de trabajo de carácter intergeneracional

2.- Creación de espacios intergeneracionales para el intercambio y la transmisión bidireccional de valores, metas, expectativas, deseos, etc. en definitiva, para procurar el mutuo conocimiento. Favorecer modalidades de convivencia entre personas mayores y personas integrantes de la comunidad universitaria

Este objetivo se trabajará a través de los siguientes subprogramas:

2.1. Aulas intergeneracionales, integran actividades de:

- Acercamiento intergeneracional mediante el intercambio en diversos ámbitos de interés para ambos colectivos y mediante la realización de actuaciones para reforzar la vida independiente de las personas mayores
- Acciones de solidaridad

Las actividades programadas contemplarán, entre otros, temas de carácter transversal, tales como:

De interés general

- Igualdad de oportunidades
- Ecología y medio ambiente
- Buen trato
- Sociedad, cultura, economía, política, etc.

Vida independiente y calidad de vida

- Participación social y lucha contra la soledad
- La autodeterminación
- Seguridad y prevención de riesgos en la vida cotidiana
- Bienestar emocional
- Asesoramiento sobre aspectos legales
- Nutrición

Solidaridad

- Voluntariado

Estas actuaciones podrán tener lugar a través de las siguientes modalidades:

- Participación del alumnado universitario en espacios significativos para las personas mayores y participación de personas mayores en el espacio universitario
- Actividades que se desarrollen en el entorno de cada uno de los campus universitarios o actividades de carácter interuniversitario que, en el marco del convenio, sean susceptibles de realizarse en todos los campus universitarios
- Apertura de la oferta cultural de la Universidad a las personas mayores (museos, conferencias...), con la propuesta e impulso de las temáticas anteriormente citadas
- Inclusión de actividades para reforzar la vida independiente en las prácticas realizadas por los estudiantes de los últimos cursos de grado, teniendo en consideración las condiciones establecidas en este Convenio y en los acuerdos vigentes entre la Universidad y la Gerencia de Servicios Sociales, para la realización de prácticas en los centros de personas mayores titularidad de ésta última
- Otras acciones y metodologías que sean consensuadas en la Comisión Regional de Seguimiento

En todos los casos, se promoverá el debate y el intercambio de experiencias, valores y opiniones.

2.2.- Alojamientos compartidos

Este subprograma ofrece una alternativa de convivencia entre las personas mayores y el alumnado universitario, compartiendo la vivienda de la personas mayor, durante el curso académico, favoreciendo las relaciones intergeneracionales y dando respuesta a las motivaciones de ambos colectivos para, según el proyecto de vida de cada persona.

Incluye, además, las siguientes acciones:

- Información sobre las características del programa: duración de la convivencia, objetivos, responsabilidades de los participantes, prestaciones y contraprestaciones del servicio. Dicha información se difundirá tanto entre los participantes en el programa, como entre los profesionales que puedan estar implicados.
- Realización de un seguimiento individualizado de las experiencias para garantizar que las convivencias sean satisfactorias para todos los participantes.



- Aportación de fuentes de apoyo social entre los participantes en las experiencias que favorezcan el intercambio y la superación de posibles situaciones conflictivas.
- Evaluación de las experiencias existentes para realizar procesos de mejora del programa de convivencia

3.- Canalizar y promover de la solidaridad y el voluntariado intergeneracional

Este objetivo se materializará en las siguientes acciones:

- Impulsar acciones de voluntariado en las que colaboren conjuntamente ambos colectivos.
- Promover la participación de los mayores en proyectos ya en desarrollo en el entorno universitario.
- Promover la participación de la comunidad universitaria en acciones dirigidas a las personas mayores, organizadas por entidades de voluntariado.

4.- Difusión de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos a través de diversos foros que se organicen en torno a temas relacionados con la intergeneracionalidad